ADICIÓN Y OTROSÍ N°01
AL CONTRATO 1160-06-08-018-2022

NÚMERO DEL CONVENIO	1160-06-08-018-2022
CONTRATISTA	UNIVIAJES S.A.S.
NIT CONTRATISTA	800.175.788-8
OBJETO DEL CONVENIO:	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) IVA Incluido
PLAZO EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES CONTADOS DESDE EL ACTA INICIO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
ACTA DE INICIO:	01 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2022
SUSPENSIÓN:	N/A
REINICIO:	N/A
MODIFICACIONES REALIZADAS A LA FECHA:	N/A

Entre los suscritos, por una parte, CAROLINA TEJADA MARÍN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.924.832, quien actúa en calidad de Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, delegada para contratar mediante Decreto 029 del 13 de Enero de 2020, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Rionegro, por facultades legales y especiales de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, quien para los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, y por la otra parte DIEGO ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía 71.618.189, quien actúa en calidad de representante legal de UNIVIAJES S.A.S, identificado con NIT N° 800.175.788-8, quien para efectos del presente se denominará el CONTRATISTA, han decidido celebrar la presente ADICIÓN Y OTROSÍ N° 01 previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	1. La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional es la dependencia encargada de brindar condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la entidad y la ejecución de labores de todas las dependencias que forman parte de ella, todo ello a través de la gestión de recursos humanos, tecnológicos y organizacionales, en los que se incluye el suministro de tiquetes aéreos para el personal de la Administración Municipal de Rionegro. 2. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante proceso MC 031 de 2022 fue adjudicado el contrato No. 1160-06-08-018-2022 a UNIVIAJES S.A.S con Nit 800.175.788-8, cuyo objeto es: *SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.* 3. Qué por medio del formato FRCACP09 de justificación del proceso, el ordenador del gasto y el supervisor del contrato solicitan otrosí y adición No. 01 basados en: Que este proceso, es de vital importancia para la Administración Municipal, la cual debe garantizar, mantener, apoyar, asesorar y supervisar los diferentes procesos y proyectos que se adelantan y desarrollan en cabeza de los funcionarios, quienes en ocasiones requieren el traslado a diferentes lugares, para asistencia a capacitaciones, simposios, reuniones con el Gobierno Nacional y otras administraciones municipales, con el fin de gestionar recursos de inversión y cofinanciación de proyectos del Plan de Desarrollo. Así como representación del municipio en eventos nacionales e internacionales. Ahora bien, teniendo en cuenta que la fecha de terminación del presente contrato es el 31 de diciembre de 2022, y que la alta dirección se encuentra realizando importantes gestiones y reuniones a nivel nacional e internacional dando representación al Municipio de Rionegro, se requiere contar con el suministro de tiquetes de manera ininterrumpida hasta el 28 de febrero de 2022. De esta manera durante la primera parte del año, la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional podrá adelantar los trámites necesarios para el proceso de selección para la vigencia 2023, sin afectar esta actividad. Así mismo, la ejecución presupuestal a la fecha se encuentra en un 89,59%, de acuerdo con la siguiente información:

CONCEPTO	VALOR	ESTADO
PAGO 1	$3.694.135	FACTURADO
PAGO 2	$5.133.448	FACTURADO
PAGO 3	$18.050.404	PENDIENTE POR FACTURAR
TOTAL	$26.877.987	89,59%
SALDO	$3.122.013	10,41%

	Con base en lo anterior, se solicita prorrogar y adicionar el contrato en mención, con el fin de así poder atender los requerimientos de las diferentes dependencias en relación con los tiquetes aéreos. Teniendo en cuenta el Parágrafo 2° del artículo 3° de la Resolución 3596 de 2006 de la Aeronáutica Civil, se debe tener en cuenta que la Tarifa de Administrativa para la venta de tiquetes aéreos en la vigencia 2023 deberá ser reajustada de acuerdo con el IPC 2022 certificado por el DANE y una vez publicada la comunicación oficial de la ANATO. Adicionalmente el porcentaje del IVA aplicable a la Tarifa Administrativa se ajustará al 19%, según lo indicado en el artículo 43 de la Ley 2068 de 2020, no obstante, se deberá tener en cuenta si la Reforma Tributaria que actualmente cursa su proceso de aprobación indique lo contrario o modifique. Dada la prórroga solicitada al contrato, la dependencia solicitará a la Secretaría de Hacienda las reservas presupuestales aplicables, toda vez que las mismas se justifican conforme con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996. *(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (...)* Vale la pena destacar que la utilización de las reservas presupuestales debe acompañarse de dos principios i) la eficiencia administrativa y ii) la continuidad en la prestación del servicio, definidos estos por la Constitución Política en sus artículos 2, 209, 365 y del cual la Corte Constitucional se ha pronunciado frente al primero así: *(...) En lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos — beneficios (...)[1]*

1. *Sentencia C-826 de 2013 Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva. Expediente: D-9623*

	Frente al segundo principio el artículo 365 de la Constitución Política consagra que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". *Las reservas de apropiación y las reservas de Caja permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está vulnerando el principio de anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos. [2]* *4.* La presente adición y otrosí obedece a factores presupuestales y de planeación que se requieren modificar debido a la importancia en garantizar de manera efectiva, permanente e ininterrumpida el *SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.* 5. Que el Comité de Contratación del Municipio de Rionegro mediante acta N° 51 del 11 de noviembre de 2022, aprobó la solicitud de Adición y Otrosí N°01, presentada por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, al contrato 1160-06-08-018-2022 en los términos solicitados en el formato respectivo. 6. Que, en razón a las anteriores consideraciones, se procede a realizar la adición y otrosí N°01, al contrato 1160-06-08-018-2022, el cual se modifica parcialmente y en consecuencia se regirá bajo las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.	Por medio de la presente ADICIÓN Y OTROSÍ No 01, se modifica el contrato 1160-06-08-018-2022 en el VALOR Y PLAZO.
CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR	Se modifica el VALOR: Adicionando la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000). Quedando el valor del contrato en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($45.000.000)
CLÁUSULA TERCERA. PLAZO	Se modifica el PLAZO: Prorrogando el tiempo de ejecución del presente contrato en DOS (2) meses más, quedando como fecha de terminación el 28 de febrero de 2023.

2 *Sentencia C-502 de 1993, Magistrado Ponente . Jorge Arango Mejía*

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS.	Con la suscripción de la Adición y Otrosí No. 01, el contratista se compromete a ampliar las garantías establecidas en el contrato inicial, de forma tal que se amplié el plazo y valor asegurado en consonancia con las modificaciones efectuadas.
CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA.	Las demás cláusulas del Contrato N° 1160-06-08-018-2022, no se modifican y continúan vigentes.
CLÁUSULA SEXTA PERFECCION	La presente ADICIÓN y OTROSÍ N° 01 al Contrato N° 1160-06-08-018-2022, se perfecciona con la suscripción de las firmas que efectúen las partes.
CLÁUSULA SEPTIMA PUBLICACIÓN.	La presente ADICIÓN y OTROSÍ N° 01 al Contrato N° 1160-06-08-018-2022 y los actos previos, serán publicados en la plataforma del Secop II, según establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015..

Nota: el presente otrosí al contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba Municipio: Carolina Tejada Marín / Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional _____

Aprueba Contratista: Diego Alberto Álvarez Gaviria/ Representante Legal UNIVIAJES S.A.S. _____

Revisó: Cristel Jaramillo Álvarez / Subsecretaria de Contratación. _____

Proyectó: Luz Edilma Zapata López / Profesional Universitario _____